



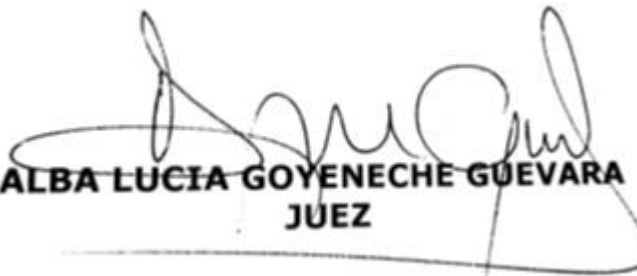
Tipo de proceso	:	Ejecutivo –Obligación de suscribir
Radicación	:	1100131030192021-00376-00

Conforme a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

RESUELVE

- 1. Reconocer personería para actuar al Dr. Juan David Gómez Pérez como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien presentó escritos de oposición a las medidas cautelares y de reposición en contra del mandamiento proferido dentro del trámite de la referencia.
- 2. Se niega lo solicitado en el libelo de oposición a cautelas, como quiera que en el legajo no se ha impartido orden alguna en tal sentido.
- 3. Previo a decidirse lo que en derecho corresponda frente al recurso impetrado, por el extremo pasivo y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, dese cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del art. 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, esto es, acreditar la fecha y el acuse de recibo de tal libelo por parte del ente demandante.
- 4. Finiquitado el término mentado en precedencia, concedido a la pasiva para que dé cumplimiento a lo requerido en este proveído, por secretaría dese traslado a la impugnación impetrada en los términos de ley.
- 5. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY <u>15/10/2021</u>	SE	NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No.186</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaría			